

# EL HORIZONTE.

Bisemanario de Información é intereses Generales

BIblioteca Nacional  
QUITO

Administrador  
ALBERTO A. SOLORZANO

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SÁBADOS

Oficinas y Talleres  
PLAZA DE ARMAS

Año II., 2ª. Epoca

ECUADOR — Portoviejo, (Miércoles) Febrero 23 de 1910

6ª. Serie Núm. 150

## CASAS DE JUEGO.

(COLABORADO)

Rematado el impuesto que grava las casas de juego, los rematistas, en esta provincia, han creído ó aparentan creer que, mediante el remate, han adquirido el derecho para establecer casas y mesas de juego, donde quiera y como quieren, sin sujetarse á ley alguna: que han adquirido el derecho de permitir á terceros para que las establezcan así mismo infringiendo la ley y el reglamento sobre la materia, y por último que están facultados para, con pretexto de que en el interior del hogar de un ciudadano se ha jugado ó se juega, obtener de autoridades complacientes que allanen los domicilios, encarcelen y multen á quienes se les antoja de sindicarse como jugadores.

Las autoridades están en la misma creencia errónea y permiten que funcionen esas casas con infracción de las leyes, y apoyan en todo á los rematistas.

El acontecimiento ocurrido con buen número de individuos de la colonia china, en Bahía, so pretexto de que jugaban en el domicilio de uno de ellos, en la noche del nueve del actual, dá la medida de lo peligroso que es dejar que los titulados rematistas procedan arbitrariamente.

Esa noche habíanse reunido algunos individuos de la colonia para festejar su año nuevo; se inventó que estaban jugando; uno de los rematistas del impuesto pidió y obtuvo el allanamiento de la morada en que tenía lugar la reunión; y cuantos en ella estuvieron fueron arrestados y multados en una suma que pasa de cuatro mil sucres. Las personas más sensatas y serias del Puerto, se indignaron y elevaron una especie de protesta ante el Sr. Gobernador de la provincia. Este magistrado castigó con la destitución al empleado que había perpetrado el atentado; pero el daño quedó hecho, los asiáticos han estado presos muchos días, sin que las exitativas de la primera autoridad provincial hayan sido suficientes para hacer entrar en el camino del deber á los que retienen á los chinos con la esperanza de arrancarles esa fuerte multa para .... emplearla en beneficio público.

Vamos pues, á tratar sobre

las casas de juego, en la provincia, exclusivamente bajo el punto de vista de las leyes á que deben someterse para poder funcionar legalmente.

El juego, en sí mismo, sea de la clase que fuere, no es un acto esencialmente malo, no es un delito natural: usado con moderación en el interior del hogar, es un pasatiempo como cualquier otro, sirve para proporcionarse un descanso agradable en la ardua faena de la lucha por la vida. El juego en privado, no es delito.

Pero se ha observado que ciertos juegos, los llamados de suerte ó azar, producen una excitación, una especie de fiebre en los que se dedican habitualmente á ellos, en consecuencia llegan á ser ocasión de infinitos desórdenes, constituyen un abismo que debora las fortunas y hasta el honor de las familias y son causa ocasional de muchísimos crímenes y delitos, desde el fraude hasta el asesinato.

La ley, con razón, se ha fijado en estas clases de juegos; y si bien no se ha creído autorizado para declarar delito lo que no es, y por respeto á la libertad individual y al augusto principio de la inviolabilidad del domicilio, se ha detenido respetuosamente en las puertas del hogar, avanzando hasta donde le es permitido en su esfera de acción, ha prohibido que se establezcan casas y mesas de juegos de azar, á menos que se obtenga para ello el permiso de la autoridad competente y que se cumplan las prescripciones de la Ley y Reglamento sobre la materia.

Por esto, en todos los Códigos en materia penal que nos han regido se ha consignado un artículo idéntico al que es, el 293 en el Código vigente, que dice: Los que establezcan casas ó mesas de juegos prohibidos sin permiso de la autoridad respectiva serán castigados con prisión de tres á seis meses, y multa de cincuenta á cuatrocientos sucres.

Lo que ha penado la ley, es, establecer casas ó mesas de juegos prohibidos; más no el hecho de jugar ocasionalmente cualquier clase de juego en el interior del domicilio.

El Congreso de 1900, expidió la ley de 20 de Octubre de aquel año autorizando al Poder Ejecutivo para reglamentar el juego en la República, sujetándose á las disposiciones de esa

ley, en la cual encontramos, entre otros, los siguientes artículos, que son los pertinentes al asunto de que tratamos:

"Art. 2º. Las casas de juego serán clasificadas en tres clases; y los que deseen establecerlas, deberán obtener autorización previa, pagando las pensiones mensuales que se expresan:

- Las de primera clase \$j. 500.
- Las de segunda clase " 300.
- Las de tercera clase " 200.

Art. 3º. Los dueños de establecimientos de juego, antes de abrirlos, otorgaran fianzas hipotecarias por el cuádruplo, de la pensión mensual á que están obligados, para garantizar los daños que se causaren en el establecimiento, por fraudes ó por otros motivos.

Art. 4º. Las cédulas de autorización se conferirán por los Presidentes de los Concejos Cantonales debiendo ser autorizados por los secretarios; y se extenderán en papel de los sellos de 9ª., 8ª. y 7ª. clase, para las casas de 1ª., 2ª. y 3ª. respectivamente. Dichas cédulas no se otorgará por menos de un mes.

Art. 5º. En los reglamentos se determinarán los juegos que se han de permitir en dichas casas, las personas que pueden concurrir á ellas, y el tiempo que debe durar la concesión.

Art. 6º. Las infracciones de este Decreto y del Reglamento que expidiere el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de doscientos á quinientos sucres; debiendo procederse, para la imposición de estas penas, como para el juzgamiento de las contravenciones d'primera clase.

Art. 7º. El producto de las cédulas y multas ingresará á las cajas municipales respectiva, y se destina para gastos de instrucción primaria en cada cantón. (Este artículo está reformado. No ingresan á las cajas municipales, sino á la Colecturía de los Colegios de Instrucción Secundaria ó á la Tesorería de Hacienda, para gastos de la Instrucción Primaria)

Art. 8º. La recaudación de este impuesto se hará directamente ó por asentamiento.

En el Reglamento que rige en esta provincia expedido por Decreto ejecutivo de 24 de abril de 1901, encontramos las siguientes disposiciones pertinentes.

Art. 1º. Los dueños de casas de juego establecidos en la República, y los que quisie en establecerlas, no

podrán abrirlas, desde la fecha en que comience á regir este Decreto, sin que previamente estuviesen cumplidos los requisitos de fianza y cédulas prescritos en los artículos 3º. y 4º. de la ley.

Art. 2º. Una junta compuesta del Gobernador de la provincia, del Presidente del Concejo Municipal ó del que este señalare, y del Intendente de Policía, donde lo hubiere, y donde nó, del Comisario de O. y S., calificará en los cantones capitales de provincia, las casas de juego y determinará la clase en la cual deben ser comprendidas según la ley.

Art. 4º. En los demás cantones, la Junta de calificación se compondrá del Jefe Político, del Presidente del Concejo y del Comisario Municipal.

Art. 5º. Todo el que pretendiere abrir un establecimiento de juego hará una solicitud, en papel del sello respectivo á la Gobernación de la Provincia, quien señalará día para la calificación á que se refiere el Art. 2º y oficiará para el efecto al Presidente del Concejo Municipal ó al Intendente ó Comisario de Policía según el caso.

Art. 6º. Clasificado el establecimiento de juego y señalada la pensión mensual que debe pagar, se ordenará que el interesado rinda ante la autoridad correspondiente la fianza hipotecaria prescrita por el Art. 3º de la ley, y rendida dicha fianza se oficiará al Intendente ó Comisario de Policía, según el caso, para que conceda la licencia respectiva, y al Presidente del Concejo Municipal para la concesión de las cédulas á que se refiere el Art. 4º de la ley.

Art. 7º. Prohibese los juegos llamados de roleta y de caballitos, aun en los establecimientos para los cuales se hubiere obtenido la autorización correspondiente.

Art. 8º. En las licencias de policía y en las cédulas municipales se hará constar los juegos para los cuales quedan autorizados los respectivos establecimientos, y el tiempo que deba durar la concesión.

Art. 9º. En ninguna casa de juego se permitirá la entrada de menores de edad, á los comprendidos en el Art. 109 de la Ley de Hacienda y á los empleados de policía. ....

Art. 13. En los Clubs, figones y más lugares análogos á éstos, quedan prohibidos los juegos de suerte ó azar, á menos que obtengan la autorización con arreglo á este decreto.

## DURAN & Cº.

GUAYAQUIL.

Surtido completo de ferreteria y abarrotos

Propietarios del renombrado Cognac

## EL GALLITO.

Agosto 15 do 1909.

*Duran*



En el Decreto Supremo de 2 de Octubre de 1906, se destina el impuesto al juego y las multas, para los Colegios de Enseñanza Secundaria en las Capitales de provincias, y para la Instrucción Primaria en los demás cantones. Por este Decreto Supremo, el impuesto y las multas no ingresan ya a las cajas municipales sino a la Tesorería de Hacienda a parte de la Instrucción Primaria; y a las respectivas Colegiaturas de la Instrucción Secundaria, tan cierto, que el impuesto en esta provincia, se remató de orden de la Junta Administrativa del Colegio "Olmedo"; y del Consejo Escolar.

Estas son las leyes que rigen en la materia.

Ahora, preguntamos:

En virtud del remate, los rematistas están autorizados para establecer casas y mesas de cuantos juegos se les antoje, sin someterse ni a la Ley ni al Reglamento?

Se les ha concedido la facultad de permitir que otros las establezcan, así mismo con infracción de la Ley?

Tienen derecho para convertirse en espías de los asociados y a título de rematistas, pedir y obtener órdenes de allanamiento de los domicilios, conseguir arrestos y prisiones, y hacer que se impongan ingentes multas a quienes, sin establecer casas de juego, se divierten de ese modo en el interior de sus hogares?

Clarísimo que todas estas preguntas tienen respuesta negativa y sin embargo, tenemos en la provincia infinidad de casas de juego establecidas por los rematistas ó por los q' ellos han concedido el derecho de establecerlas, que funcionan, sin previa calificación, y sin que se haya otorgado la respectiva fianza hipotecaria, es decir que tenemos muchísimas casas de juego establecidas con infracción de todas las leyes a que están sujetas. Los dueños de esas casas, son, pues, los que están incurriendo en la sanción legal, á ellos debiera la autoridad competente, imponerles la multa respectiva y obligarles á cerrar los establecimientos hasta que cumplan con la ley.

En virtud del remate, el único derecho que han adquirido los rematistas es el de cobrar el impuesto; pero la Ley y los Reglamentos están vigentes: los rematistas son los que principalmente están obligados á respetarlos si quieren establecer casas de juego. Cualquiera otra persona está en su derecho para abrir casa de esa naturaleza, sometiendo á la ley; sólo que el impuesto tiene que pagarlo al rematista: esto es lo que hay en el asunto; y sin embargo, está sucediendo todo cuanto antes hemos dicho; y tenemos un tren de autoridades respetable y numeroso, desde una Corte Superior hasta jueces parroquiales, desde un Intendente General de

Policía hasta Tientes Políticos, llamados todos ellos á velar por que las leyes sean respetadas, á cuidar del orden y de la moral públicos; pero, que desgracia, todos están ciegos, todos se cruzan de brazos; y dejan hacer, y dejan pasar; y la Ley y Reglamento sobre casas de juego, como si se hubieran dictado para que sean escarnecidas y violados..... ¡¡Dichoso País!!

\*\*\*

## Correspondencias.

Bahía, Febrero 18 de 1910.  
Sr. Director de

"El Horizonte"

Los trabajos del ferrocarril están en esta fecha más avanzados de lo que era de esperarse tomando en cuenta la lentitud y mal humor con que parecía haber comenzado la compañía. De aquí hacia "Puerto Larrea" hay ya veinte kilómetros construídos, y de "Puerto Larrea" hacia acá diez kilómetros. Los primeros llegan hasta "El Ébano", y los segundos hasta "Jacay".

El número de trabajadores se ha disminuído ahora, por causa del invierno, que no permite la remoción de tierra ni es tolerable en los campamentos provisionales. Sin embargo, se cree que los cinco kilómetros que hay entre "Jacay" y "El Ébano" quedarán terminados á principios de la estación seca.

La compañía francesa, en que el público parecía no manifestar mucha confianza al principio, está dando, y ha dado ya, muestras de seriedad. El Gerente é ingeniero en Jefe, M. Vidal, es un hombre severo y no tolera incorrecciones ni indisciplina en sus subordinados. De esto resultan algunas veces quejas de parte de uno que otro empleado y de algunos trabajadores ociosos ó malquistos. Desde luego, no hay en el mundo empresa alguna, de siquiera mediana magnitud, en que no pase lo mismo.

Está al llegar á este puerto una barca cargada de materiales para el ferrocarril. Ha venido por el Gabo de Hornos, y se asegura que ya está en Gua yaquil.

Los comerciantes chinos de Bahía, en número de 17 celebraban su año nuevo, ó la víspera de él, el miércoles de Ceniza (Febrero 9). Parece que de parte de los rematistas del impuesto del juego había sospechas de que en tal ocasión los pacíficos orientales sacarían á echar á rodar sobre el tapete las muelas de Santa Polonia. Y así sucedió: la Policía, cuya existencia casi se ignoraba, asechó por las rendijas, se convenció del hecho, y de orden de autoridad hizo que se le abrieran las puertas. Los diecisiete chinos, menos uno á quien se dejó para que cuidara la tienda, fueron conducidos á los calabozos de la Comisaría fiscal. Ya va de esto más de una semana, y los chinos continúan presos, á excepción de dos, á quienes se les dejó salir para que cocinaran para los demás.

Esto de llevarse así una colonia entera á una inmundicia pociíga, como si se tratara de una piara de cerdos, causó grande indignación en toda la sociedad, y el alto comercio, al que los chinos hacen no pequeña competencia, envió una protesta por telégrafo al Sr. Gobernador en la que pedía protección para los asociados, esto es, la observancia de las garantías individuales de que se habla en la Constitución vigente. El Sr. Gobernador contestó de manera satisfactoria, y de hecho destituyó al Comisario Nacional Sr. Ramírez; pero la destitución vino tarde, pues ya este empleado había impuesto una multa de cuatro mil quinientos sures á los chinos, y había pasado una nota al Tesorero Municipal para que los hiciera efectivos. Las multas sobre el juego clandestino deben aplicarse, según la ley, á la Instrucción Pública del Municipio en que ocurra la contravención que las motiva, y el Tesorero Municipal es responsable perso-

nalmente de lo que deje de cobrar.

En tal situación, el Tesorero, Don Félix Santos, que es cumplidor ciego de su deber, se halla confrontando un terrible dilema, como dijo Don Rafael Núñez: ó suelta á los chinos, que, dicho sea de paso, ni quieren pagar ni dar garantías, y entonces él tendrá que hacer el desembolso y perjudicar á sus fiadores, ó no los suelta, y el público ignorante lo considerará como un tiranuelo, que tiene allí encerrados á esos pobres hombres.

Por nuestra parte opinamos que si la contravención fué real, justo es que los chinos, como todo hijo de vecino, paguen su pecado, y que una vez stiqueyera contribuyan con algo para la instrucción pública del Cantón en donde viven y prosperan. Ellos han pedido "gracia" al Presidente de la República, y en la cárcel estarán hasta que venga la respuesta favorable, si es que viene, ó hasta que paguen el último cuadrante.

El Agente Consular americano, Don Alberto Santos, á quien está encomendada la protección de la Colonia china, ha elevado también su representación al Gobierno, pero la multa impuesta por el Comisario Ramírez ha dejado la situación muy embrollada y difícil.

De lo que resulta de todo esto tendremos bien informado á Ud.

Mientras tanto, las tiendas de estos asiáticos continúan cerradas, y como ellos son los proveedores al detall de numerosas familias, ya el público comienza á quejarse.

—El Ilustre Concejo Municipal, con el laudable fin de atender al saneamiento de esta ciudad (que tanto lo necesita) ha gravado las mercaderías que entran al puerto con diez sures por tonelada, la cerveza con dos centavos kilo, los vinos con cuatro, etc.

Muy bueno será esto si las demás Municipalidades en donde tienen acceso las importaciones hicieran lo mismo, pero por desgracia, no sucede así. Este gravísimo impuesto, especial para Bahía de Caraquez, perjudica grandemente al comercio, porque no lo pagan las mercaderías de tránsito, y á los comerciantes de Tossagua, Gálcuta, Chone, Guanuto, etc, que antes se proveían aquí de cuanto necesitaban, ya no les conviene pagar el fuerte tributo que, naturalmente, ha venido á encarecer todo artículo importado del exterior, y ahora prefieren comprar en Guayaquil ó en Manta para proveer sus tiendas y almacenes.

Tomando esto en consideración, la Cámara de Comercio de esta ciudad trabaja activamente y con loable ahínco, por obtener que el Ilustre Concejo reduzca el impuesto de que tratamos, á cifras más racionales, y creemos que dicha corporación Municipal así lo hará, y si no lo hace, los resultados serán contraproducentes para ella, tanto como para el comercio, pues como es natural, derechos como estos son ya "prohibitivos", y reducirán grandemente la importación, y por consiguiente los proventos que de ella se derivan para todos.

Lo repetimos, el nuevo impuesto es laudable, y acusa celo, buena voluntad y previsión de parte del Concejo, pero á éste se le ha ido la mano en los detalles, y ha pecado por cartas de más. En su mano está el remediar el error, y así confiamos que lo haga.

—El público de Bahía está muy complacido con el reciente nombramiento del culto, activo y honorable caballero Don Manuel Santiago de la Torre para Comisario Nacional de esta ciudad. Bahía necesita de hombres cultos, respetuosos de la sociedad, no recogidos de aquí ó de allá, como piedras anónimas del arroyo, sino probados por la experiencia y por sus propios merecimientos. Aburridos estamos de tanto mercenario que no se preocupa más que de cobrar su sueldo y de sacar de los destinos públicos toda la utilidad posible ó imposible, sin beneficio alguno para la comunidad.

Sea bien venido el Sr. de la Torre, y ejerciendo justicia así con el desvalído como con el magnate, confirme la alta opinión que de él tienen los vecinos de Bahía que lo conocen y estiman.

—El estado sanitario de la población no es de lo más satisfactorio, y esto se debe, sin duda, al hastioso abandono de la Comisaría Municipal, que es la encargada del ornato y el aseo. Las costosas veredas de piedra y cemento romano, que la Junta de Canalización construyó con tanto entusiasmo, ya no ofrecen, para firme á los transeúntes, sobre cada piedra deja la lluvia un charco, que luego se evapora en losaial. Esto podrá componerse ahora con un gasto insignificante, pero si se deja pasar el tiempo, habrá que rehacer esta obra, que daba á Bahía el verdadero aspecto de una ciudad. Y de dónde se sacarán los fondos para una obra magna como esa?

Los patios están inundados y pestilentes; los cerdos se pasean libremente: cada calle es un corral de gallinas; las cabras merodean á su sabor, y los burros sucios... ¡ah! los burros sucios, la pesadilla de la gente culta, son el regocijo de ciertas autoridades y del populacho!

—Na es extraño que por el estado de abandono en que se haya esta población; que siempre ha sido considerada como una piscina por su admirable clima, sea ahora un foco de enfermedades.

—Han estado gravemente enfermas, entre otras personas, las siguientes, algunas de las cuales continúan graves y otras han entrado en el periodo de convalecencia:

El Dr. Da Gustavo Díez Arroyo, médico Municipal.

Madame Vidal, esposa del Gerente de la Compañía del Ferrocarril.

Sra. Sabine de Jullit.

Sra. Emilia T. de Quintero.

Sra. Gertrudis Muñoz.

Sr. Affre, habilitado relejero francés, etc.

—Hasta hace pocos meses nada tenían que hacer aquí ni el médico ni el Cura, y ahora andan de ceca en meca y todo por qué? Por el abandono en que está la higiene pública.

—El plebeyo é inmundo juego de Carnaval "se dió gusto", pues la autoridad llamada á reprimirlo según la ley, fue la primera que dio la voz, y rompió el fuego con sus cacorresos.

EL CORRESPONSAL.

Jama, Febrero 6 de 1910.

Señor Director de

"El Horizonte".

Porto-vejo.

Muy señar mi:

El invierno se nos ha venido en cima con tanta furia, que la temporada promete ser un tanto calamitosa, pero con todo, bien venido sea el viejo visitante con todos sus horrores, pues si hoy nos decretó hacerlo en nuestros propio hogares, mañana podremos contemplar y recrearnos en las bellezas de la Naturaleza, en la fertilidad de nuestros campos y abastecer con superabundancia con los frutos de la madre tierra, los graneros y despensas para afrontar con descanso la pequeña lucha por la vida, en el resto del año.

—Con el entusiasmo que inspira siempre el amor al arte, me es grato comunicarle á Ud. que, á pesar de las lluvias é inelencencia del tiempo, los exámenes de las Escuelas de ambos sexos de esta localidad, se han verificado con admirables resultados para la instrucción popular. Los de la Escuela de niñas, dirigida por la respetable é matrona Sra. Doña Ramona R. vda. de Mendoza, se efectuaron el día 30 de Enero último, y sabemos de buena tinta, que el acto fué admirable, pues la mayor parte de las niñas manifestaron buenos conocimientos en las diversas materias que se dictan en ese plantel, especialmente en Lectura, Escritura, Urbanidad, Gramática y Aritmética é Historia, lo mismo que en las labores de lana y crochet que se exhibieron. El primer premio le fué adjudicado á la niña Rita Centeno y el segundo los merecieron las niñas Natalia Nevaras, Julia Ramirez, Enrique Zambrana, Araminta Bernal y Antonia Vera, por su aprovechamiento, y los demás premios se distribuyeron á todas las demás alumnas, hasta la más pequeña, porque todas han aprovechado el tiempo en la Escuela.



—Los exámenes de la Escuela de niños se verificaron en los días 3 y 4 del presente y los detalles de estos actos bien merecen capítulo aparte por los resultados altamente satisfactorios que se han obtenido.

El examen fué bastante escrupuloso y suscito en todas y cada una de las materias que figuran en el Programa.

Todos los niños en general manifestaron muy buen aprovechamiento, pero especialmente se distinguieron en todas las clases, Francisco Pita, Alfredo Tafur, Frajano Centeno, L. Tafur, M. Centeno, Segundo Valencia, Marcos Chica, Pablo Mesa, en la 1ª.—En la 2ª, Leoncio Mera, Jacinto Acosta, Marcos Ceballos, M. Chica, Antonio Mendoza, Jacinto A. Vera, y Gustavo Nerl Reyna.—En la 3ª, Arturo Ceballos, M. Cabezas, E. Chica, V. Falcones, E. Farías, B. Martínez, F. J. Muñoz y A. Santos C., y en la 4ª, J. A. Bernal, J. Cedeño, N. Ignacio Olives, Atalmapa y Manuel Reyes, Andrés y Francisco Tafur.

El acto de la distribución de premios estuvo muy animado, por las hermosas composiciones en prosa y versos, sobre temas escogidos que se recitaron muy bien por varios alumnos de todas las clases, y que fueron muy aplaudidos, mereciendo especial mención el diálogo "Ciencia y Riqueza", que fué ejecutado con mucha animación por los alumnos F. Pita y L. Tafur.

El señor Preceptor se despidió de sus discípulos en términos muy tiernos y expresivos, encargándoles el aror al estudio y a la aplicación, como la mejor tabla de salvación para las generaciones que se levantan, é hizo un ligero análisis sobre la importancia de la instrucción primaria, y de la preferente atención que á ella deben dedicar los padres de familias y principalmente los Gobiernos.

Tanto el señor Preceptor Dn. Sabas Tafur, como la señora Preceptora, son dignos de las más calurosas y entusiastas felicitaciones de los hijos de este pueblo, y hacemos votos porque ambos acepten gustosos el sacrificio de continuar al frente de los planteles de educación de este pueblo, porque no hay duda que ellos darán obreros infatigables en el campo de la civilización y adelanto moral de esta parroquia.

CORRESPONSAL.

## INFORME

del Sr. Presidente de la Corte Superior de Portoviejo en la Suprema sobre administración de justicia en 1909.

Continuación.

Apuntaremos ya, á la ligera, algunas reformas, cuya necesidad se impone.

En primer lugar, hay que elevar, en la escala penal, todo perjuicio á crimen, y, por tanto, elevar las penas aflictivas con q' se le castiga, á reclusión mayor ó reclusión menor, según el caso en que haya testificado falsamente, ora sea crimen, ora delito, contravención ó en juicio civil, pues de los ámbitos de la República entera se oye una voz de reproberación contra la plaga de los jureros, que, á manera de reservistas y aliados de las filas avanzadas del crimen, se presentan con aires de opresores de los derechos del débil ó con el torpe cinismo de una vil mercancia, á oscurecer toda verdad y deshonrar todas las causas; y es necesario contener esa negra ola que amenaza inundarlo todo.

La prueba testimonial, que inspira poca confianza por la fragilidad de la memoria, circunstancia por la que los tratadistas de derecho la asignan el último puesto entre los medios de convicción judicial, á qué atroz inmoralidad no quedará reducida, si llegare á trocarse en piedra de escándalo?

Prevenido á tiempo el Legislador, debe cargar su atención sobre este punto, el más delectable de nuestra Legislación Penal, sustituyendo á correctivos suaves, que irritan el mal en vez de curarlo, leyes de más rigor, como esta: "Art. 203. C. F. El falso testimonio en materia criminal, sea contra el

acusado, sea en su favor, será castigado con reclusión mayor; y en materia correccional, de policía ó civil, con reclusión menor."

Como la acción del Fiscal, aunque enérgica, no siempre puede ser minuciosa, por falta de pormenores, acerca de los antecedentes y resultados de la generación del crimen, conviene asegurarle el auxilio de los peritajes de víctima, siquiera en los delitos de sangre, como más alarmantes, poniéndoles á cubierto de la responsabilidad de calumnia, siempre que ellos acusen después de levantado el auto cabeza de proceso; en cuyo caso no son propiamente promotores del deshonor de haber sometido á juicio al sindicado, y, así, aunados, con el vocero de la Vindicta pública, prestarían un apoyo importantísimo al Juez.

Hay más, según el Código Civil, son indignos de heredar los varones mayores de edad que no acusen el homicidio cometido en la persona de su antecesor; pero ha habido caso en que habiendo un hijo acusado al matador convicto de su padre y presenciado indigno de su abstracción, obra de la suerte ó de la lenidad de los Jurados, tuvo de verse sometido á juicio como calumniantes. De manera que á un buen hijo que tiene la desgracia de perder su padre, á manos de un asesino, no le queda más alternativa que perder la herencia ó ir á la cárcel. Importa pues sobrenamero agregar un inciso al Art. 446: "Serán castigados con prisión de tres meses á tres años, y multa de cuarenta á doscientos sucres, los que hubieren propuesto una acusación judicial, ó hecho una denuncia, q' no hubieren sido probadas durante el juicio".

"Exceptuándose los que hubieran acusado un delito de sangre después de levantado el auto cabeza de proceso". Otra causa funesta de la impunidad campeante, es el otorgamiento de fianzas de cárcel á porrillo. Ni antes que sólo se la permitía en delitos, cuya pena mínima no excediese de dos años de prisión, ni ahora, que se la admite ampliamente en todos, ha habido ni hay preso que permanezca en la cárcel lo suficiente á domarse con sus rigores; puesto que hay una marcada propensión á garantir á los criminales, cualquiera que sea la celebridad de sus fechorías, no hay duda que, oor la seguridad de los fiadores, nunca desmentida en la práctica, de que jamás les sobreviene ningún aprieto ni responsabilidad pecuniaria alguna, debido á que las multas á ellos impuestas por el Juez, para que presenten á sus garantidos, no se les cobran nunca, sujetas como están al larguísimo trámite de comunicarlás á los Gobernadores y Tesoreros de Provincia y éstos al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden de pago legalizando el ingreso, hasta que un saludable olvido concluye con la obra emprendida por el fastidioso. En el año de 1905 ocurrió el caso, de que un preso, para salir de la cárcel, tuvo de consignar, como pena accesoría, una multa, en manos de una persona particular, ya que el Tesorero se negaba á recibirla sin orden superior. No hay pues que extrañar que á nadie intimide la prisión cuando se ha dado con el antidoto, la fianza; y que la cosa se hace en menos tiempo del que se dice, está demás el decirlo.

Importa pues que la ley autorice al Juez de la causa para cobrar coercivamente y sin dilación la multa impuesta á los fiadores, y que cobrada, la deposite en la Colecturía Fiscal hasta que pueda ésta ingresarla mediante orden del Ministerio; y ya veríamos si no escaseaban los garantes, aleccionados por una amarga experiencia.—CONTINUARÁ.

## CRONICA

"El Horizonte".

Con el presente N° 150, termina la 6ª serie, yuplicamos á los Sres. Agentes, que á la brevedad posibles, nos envíen los valores de dichas suscripciones, á fin de que esta empresa no sufra contratiempos por

falta de fondos.

Como hay algunos de nuestros Agentes que aun tienen que mandarnos valores de la 4ª y 5ª serie, á ellos les encarecemos, de manera especial, que se sirvan atendernos la presente excitativa.

En el correo próximo principiamos á remitirles los esqueletos de recibos para el cobro de las suscripciones de la 7ª serie.

Personal.

Continúa convaleciendo en la ciudad de Montecristi, nuestro querido Director, Don Antonio Segovia.

Nuestros deseos que cuanto antes se restablezca completamente de su salud, y tener la satisfacción de verlo entre nosotros, para que con sus vastos conocimientos en el periodismo, tome "El Horizonte" incremento mayor en la propaganda educativa de las masas populares.

Los buenos se van.

El cable ha comunicado el fallecimiento del Sr. Don Elío A. Santos, en Lima, el día 11 del mes actual.

El distinguido extinto fué uno de los propietarios más acaudalados de Manabí, que residía en Chone; fué hombre altruista y preocupado en las contiendas políticas. Por eso el pueblo le distinguió más de una vez con el muy honroso cargo de Senador de la República.

La biografía de su personalidad y las circunstancias de su fallecimiento, nos proponemos publicar próximamente.

Entre tanto, reciban los deudos del honorable muerto, los sentimientos de nuestra más sentida condolencia.

Defunciones.

El 11 del presente falleció en Calceta el laborioso agricultor, Sr. Rufino Looz, hermano del Capitán Sr. Reinaldo Looz.

—En esta ciudad también dejó de existir el lunes de esta semana, el honrado ciudadano, Sr. Gabriel Cevallos Castro, después de haber sufrido prolongada enfermedad.

Consejo de Guerra.

Fueron juzgados en Quito, en Consejo de Guerra, los alumnos de la Escuela de Clase, que cometieron los desafueros en el pueblo La Magdalena, de que dimos cuenta en nuestra edición anterior, cuya sentencia es la siguiente:

"Quito, Febrero 8 de 1910.—Las 12 m.—Vistos.—Está plenamente demostrado que los alumnos Heróclito Bowen, José Hernández, Maximiliano Espinalles, Julio Donoso, Juan Rivera, Feliciano Delgado y Aurelio Jaramillo, salieron del establecimiento después del toque de silencio, al pueblo de La Magdalena, donde han cometido varios hechos escandalosos y punibles pero cuyo juzgamiento corresponde á otra autoridad. Igualmente consta, que los sindicados Donoso, Bowen, Hernández, Rivera y Jaramillo regresaron de La Magdalena, entraron silenciosamente á la Escuela, se armaron de rifles y volvieron al sitio de la algaraza. Con estos hechos han contravenido la orden que consta en el reglamento interno del establecimiento, acerca de que ningún individuo que pertenezca á ese establecimiento, puede salir después de las nueve de la noche, comprometiendo la disciplina del Ejército, con resultados alarmantes, en tal virtud, y trayendo á cuenta, la circunstancia agravante de haberse armado, respecto de los alumnos ya designados, y la disposición consignada en el artículo 151 de las reformas del Código Militar vigente, administrando justicia, en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, el Consejo de Guerra ordinario os condena á cuatro meses de prisión á los alumnos Espinalles, Delgado y Jaramillo; á Heróclito Bowen, Hernández, Donoso y Rivera, dos años de prisión en el Panóptico.—Firman los Vocales Alfé-

rez Carlos Dávalos, Tenientes: Pedro Sosa, Estuardo Vallejo, Eliodoro Valencia.—Capitanes: Carlos Andrade, F., Luis A. Dueñas y el Coronel Presidente Luis F. Andrade.

Juez de Letras.

El Sr. Dr. Aparicio Moreno, marchó para Chone en la semana próxima anterior, á hacerse cargo de la nueva oficina de la Judicatura de Letras, creada recientemente para ese Cantón.

Misa de Requiem.

Hoy á las 8 a. m. se celebró en la iglesia de la merced de esta ciudad, una misa y más honras fúnebres, en sufragio del alma del joven Joaquín Riera, que se ahogó el 23 del próximo pasado mes, en el río "Potosí", acontecimiento que se dió cuenta en este mismo periódico en una de sus ediciones anteriores.

Es lamentable error.

el procedimiento anticuado, para colocar piezas artificiales en la boca, extraer raigones ó dientes creados, porque la misión del verdadero dentista ES SALVAR Y NO DESTRUIR.

Cúrense atentamente las polillas, y podrán aprovecharse los raigones, largos años en casi la totalidad de las dentaduras ó piezas artificiales.

MANUEL VELASCO REYES.

Dentista: Recibido en la Univ. española de Chile (Diciembre 1906).  
Es-Médico Militar del Ejército de Chile.

## Municipio de Portoviejo.

Sesión Ordinaria del día 6 de Enero de 1910

Se instaló el Ilustre Concejo, bajo la Presidencia del Sr. Octavio A. Cevallos, con asistencia de los principales Señores Alberto A. Solórzano, Manuel Leopoldo Robles, Segundo M. Tapia, Rafael Molina, y el Suplente Sr. Marcos A. Balda, y el infrascrito Secretario. Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Fueron aceptadas las siguientes excusas: del Sr. José Julio Mendoza con cargo del Juez 1º. Civil principal de la parroquia de Abdón Calderón; del Sr. Angel Castro de Juez 2º. Civil de la misma parroquia; y del Sr. A. Martínez N. de Comisionado de la Junta Electoral de esta parroquia; y se nombraron en su lugar á los Sres. Pastor S. Velazco, Pedro Antonio Ibarra y Milciades Marcillo Merchán, respectivamente. Se negaron así mismo las de los Sres. José S. Chavez y Tarquino Baldapara para ejercer los cargos d' Defensor d' Obras Písdal Canton, y Juez Primero Civil Suplente de Río-Chichó, disponiéndose se le conteste excitándole el patriotismo para el ejercicio de los referidos cargos.

Se dió lectura á un oficio del Sr. Comisario Municipal de esta parroquia por el que comunica, que con fecha primero del actual, han entrado al desempeño de los cargos de Faroleros los Señores Leonardo Padilla, Manuel Soledad y Félix Torro; y de Gardemias Municipales los Sres. Ramón P. Gedeño, Segundo Pivaque, Alejandro Mendez y Ricardo Rendón, cuyos nombramientos fueron aprobados.

En vista también del mismo oficio, se dispuso lo siguiente: que la creación del empleo de Secretario de la Comisaría se tomará en cuenta en la formación del presupuesto; y que se haga poner la arena que sea necesaria en la vereda que conduce al Cementerio de esta ciudad, á razón de OCHO SUCRES las CIEN cargas.

Por indicación del Sr. Presidente, se resolvió por mayoría reformar el artículo 10 de la Tarifa Municipal, en lo relacionado al impuesto sobre la venta de plátanos, y la Presidencia nombró á los Sres. Robles y Balda de Comisionados para la formación del respectivo proyecto de Ordenanza.

A información del Sr. Tesorero Municipal, la Corporación dispuso se temple al Señor Daniel Andrade B., al cumplimiento de su contrato para la terminación de la obra de banco en el local de la Biblioteca Municipal, una vez q' tiene recibido una suma d' CINGUENTA SUCRES por cuenta del trabajo.

A petición verbal del Sr. Rematista de la Tarifa Municipal de esta parroquia, se dispuso se provea de una romana de plataforma para el servicio público en el Mercado de esta ciudad, cuyo



importe no exceda de VEINTICINCO SUCRES, comisionando al Sr. Tesorero Municipal verifique la compra.

Se acordó, que mientras vengan las piedras de mármol para los mesones del mercado público de esta ciudad, se reaccionen con madera los q' actualmente existan, y se construyan dos más para el uso exclusivo del expendio de pescado.

Por unanimidad, se dispuso asignar al músico de esta Banda Municipal, José Gabriel Avila, la suma de QUINCE SUCRES mensuales, para que pueda trasladarse a un balneario a restablecer la salud quebrantada a consecuencia de su profesión.

Terminó la sesión.

El Presidente,  
Octavio A. Cevallos.

El Secretario,  
J. M. Miranda.

## YA SE VAN LOS QUINTOS, MADRE!

El día habla amanecido nublado y frío, el pueblo de Y, empezaba a desesperarse lentamente; el reloj de la torre, dejaba oír con su poderosa campana las seis, y por la polvorienta carretera avanzaba un pelotón de soldados al mando de un teniente.

Iban a recoger los quintos para incorporarlos al regimiento. Al metódico ruido de las armas, varias ventanas se abrían cautelosamente y por sus huecos asomaban las desgreñadas cabezas de las mozas, que con espantosos ojos contemplaban el paso del pelotón.

Los soldados, con su paso monótono y uniforme, siguieron avanzando hasta llegar a la casa consistorial; allí hicieron alto y vivaquearon por los portales y tiendas vecinas; oficial subió al despacho del Alcalde y por todo el pueblo se difundió rápidamente la noticia.

El corneta tocó llamada, la fuerza se reunió en la plaza, y poco a poco fueron llegando los mozos sorteados.

¡Cuántas lágrimas!... ¡Qué cuadro más desolador! ¡Cuántas madres sin hijos; cuántas mozas sin novio; cuántos brazos abandonando la agricultura, para coger las armas que, al pasar el tiempo, tal vez servirán para agostar aquellos mismos campos, en que antes labraban la riqueza! Los mismos brazos que por revueltas políticas, habían de destruirlos después.

¡Cuán tiranos han sido siempre los gobiernos!

Qué error más grande eso de que a un hombre se le uniforme y arme cual un arsenal y luego se le diga: Tú, a quien nada te han hecho, tienes que matarte con ese otro; lo exige la nación.

¡Y quién es la nación? Una docena de caballeros que permanecen cómodamente en sus poltronas apoyados en los cañones y en las ballonetes.

Unos caballeros que las más de las veces juegan a la baja en las grandes connotaciones populares y que negocian con los cambios.

Cuando una causa justa compromete

el honor y la integridad de un estado, no es necesario reclutar hombres, la nación en masa ofrece su sangre sin regateo.

Esa desconfianza en el poder central y el que al ejército se le ocupe en asuntos distintos para lo que fué creado, hace que en muchos pueblos rehuyan de cumplir con un deber por excelencia sagrado.

Por esos las madres y mozas del pueblo a que me refiero, miraban con espanto el pelotón de secuestrados, que a su vez tenían que representar el papel de secuestrados.

En una tortuosa calleja y en magrética casa, un garrido mozo pelirrojo, se despedía de sus padres, de sus padres, que al darle el adiós, abrían sus puertas a la ruina completa y a la miseria. Se iba su corazón y su sostén al mismo tiempo ¡Sin aquellos brazos que quebrando el terruño les proporcionaba el sustento, el hambre con sus negros colores y sus días inacabables daría fin de ellos! El mozo pelirrojo salió de su casa con la cabeza baja y los ojos húmedos, y sus padres le acompañaban con la vista desde la puerta....

Dió la vuelta a la esquina; su padre enjugó el llanto y abrazando a su mujer, la dijo con energía:—"Tu hijo no será soldado, espera", y entró rápidamente en su casa.

La corneta batió marcha....sonó una detonación y un hombre dejó de existir, ¡El mozo pelirrojo ya no sería soldado! ¡Era hijo de viuda!

FELIPE CASTAÑÓN.

## VELASCO, é HIJO Dentistas chilenos.

CHONE.

Avisan a los manabitas que sus trabajos son INDESTRUCTIBLES, siendo las dentaduras artificiales, FIJAS Y SIN PALADAR, según los procedimientos más modernos.

Rogamos pedir informes a Jipijapa, Portoviejo y especialmente a Calceta donde hemos confeccionado verdaderos MONUMENTOS profesionales.

También hacemos presente que nos quedaremos definitivamente en Manabí, ejerciendo la profesión y recorriendo temporalmente todos los pueblos principales de la provincia y que ASEGURAMOS nuestros trabajos como INQUEBRANTABLES, rehaciendo SIN NUEVA REMUNERACION cualquiera defecto que suceda en nuestras obras antes de diez años.

Precios y clases de trabajos al alcance de todos los bolsillos.

Manuel Velasco Reyes,

Dentista, Recibido en la Universidad de Chile; en Diciembre de 1886.  
Ex-Médico Militar del Ejército de Chile.

## MANUEL MEJIA.

AGENTE DEL

BANCO COMERCIAL y AGRICOLA, de Guayaquil en Bahía de Caráquez.

Recibe depósitos a 15 y 30 días plazo	3 % anual
" " de 2 a 5 meses plazo	4 " "
" " de 6 a 11 meses plazo	5 " "
" " a 12 meses plazo	6 " "
" " a 24 meses plazo	7 " "
" " en cuenta corriente, sin interés	

Compra letras sobre el Exterior  
Vende giros sobre Guayaquil.

Dirección telegráfica: Agrícola, Bahía.

## ANTONIO M. PEREZ.

Cirujano-Dentista residente en Chone, avisa que, hasta tanto no termine con los compromisos que tiene pendientes, no piensa separarse de dicha ciudad.

Su oficina continúa abierta para el público y acepta trabajos, los cuales deben solicitarse previamente para obtener turno; pues en la actualidad solo despacha compromisos contraídos con anterioridad. Por el momento examina, contrata y toma nota, avisando a los interesados oportunamente, para dar principio.

Sus amigos y clientes pueden tener la plena seguridad de que serán atendidos y hechos sus trabajos con todo el esmero y escrupulosa atención que dedica, siempre a ellos.

En caso de separarse, por rigor del invierno, será por pocos días, dejando instalada completamente su oficina, para regresar cuanto antes.

1 m. Enero 26 de 1901.

## Sastrería "La Elegancia Manabita" DE ELIAS NAVAS PORTUGAL.

Como siempre, este acreditado establecimiento se encuentra a disposición de su numerosa y selecta clientela de dentro y fuera de esta ciudad.

En la actualidad cuenta con un elegante surtido de Casimires franceses, de colores y negros, para los gustos más exigentes.

También acaba de llegarle un variado pedido de géneros americanos de distintos colores, como son: Driles, Angolas, Cacicnetes, Cánamos etc., etc.

Recibe constantemente, figurines de modas, por lo cual los vestidos se confeccionan al estilo del día.

Presta preferente atención a los encargos por correo.

Es por demás, recomendar la puntualidad y esmero en los trabajos, porque ésto es lo que ha acreditado a este antiguo establecimiento.

Solicita operarios, pagando buenos precios, con puntualidad y semanalmente, a quienes, también, cuando lo deseen, dará buenas cuentas.

Portoviejo, Enero de 1910.

## "La Calzadora Manabita"

PREMIADA CON MEDALLA de plata en la Exposición Seccional de 10 DE AGOSTO DE 1909.

Habiendo abierto mi Establecimiento de Zapatería en los bajos de la casa de las Srtas. Cevallos Arzu, situada en la plaza de Armas de esta capital, ofrezco a la sociedad manabita, calzados de toda clase para hombres y niños. Con especialidad trabajo calzados para señoras, puntas reforzadas cocidas, al último estilo americano, y anillados para invierno.

El material que tengo es excelente y duradero, al gusto más exigente del cliente.

Necesito operarios, y pago desde un suere hasta tres, según el trabajo del operario. Los pagos se efectuarán los Sábados de cada semana ó concluida la obra.

A. Martínez N.

Portoviejo, Enero 31 de 1910.

## Antonio María Pérez.

CIRUJANO DENTISTA

Con Título Facultativo.

Especialidad en dentaduras sin paladar, trabajos de Puento [entramente de oro,] coronas metálicas y de Porcelana.

Trabajos modernos.—amplia garantía. 3 m. Chone, Enero 26 de 1910

## Enrique Ashby.

MECANICO.

Compone toda clase de máquinas a precios sumamente equitativos.

Puntualidad y esmero en los trabajos.

Tiene su taller en los bajos de la casa del Dr. Jaramillo.

1 m. Santa Ana, Enero 22 de 1910.

**CARLOS OTTE, EXPORTADOR Y COMISIONISTA**  
 Posee su Establecimiento en el Puerto de Manta.  
 Tiene constantemente abarrotes y licores de toda clase de superior calidad y precios sumamente módicos.  
 Compra frutos del país y paga por ellos los mejores precios.  
 Dedicó especial cuidado al ramo de comisionos.  
 Celebra operaciones Bancarias, girando sobre las plazas principales de Europa, y América, al mismo tipo de Guayaquil. 6 m. Portoviejo, Enero de 1910.

## Mariano Rubio

TALABARTERO

Premiado en Quito con medalla de plata en la Exposición Nacional de 1892.

Tiene establecido su taller en esta ciudad en la calle "Quiroga", en los bajos de la casa del Sr. José Zambrano. Ofrece puntualidad y esmero en todas las obras que se le encomienda; y cuenta con materiales de primera clase. Trabaja con especialidad, monturas estilo americanas y francesas. Los precios son enteramente equitativos.

3 m. Portoviejo, Obre. 13 de 1909